

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo conexo (2015-1062)
Demandantes	Sociedad Cedrokitas S.A.S. y Otro
Demandada	Posadas Correas S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2020—00228-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 248
Tema	Libra mandamiento de pago

Prestando mérito ejecutivo el auto que liquidó las costas de primera instancia como de segunda, y al tenor del artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, a favor de la **SOCIEDAD CEDROKITAS S.A.S. Y ANA MARIA RODRIGUEZ POSADA**, en contra de la sociedad **POSADAS CORREAS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **CAPITAL: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$5.705.719.00)** por concepto costas de primera y segunda instancia(en la proporción equivalente a estas dos codemandadas).
2. **INTERESES MORATORIOS:** a la tasa del 0.5% mensual, desde el 3 de marzo de 2021, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada, por estados, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días

para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. (artículo 306 del CGP).

TERCERO: En cuanto a las diferentes solicitudes formuladas por el apoderado de la parte actora, en el sentido de que se autorice consignar los dineros adeudados por concepto de costas a favor de los accionantes, se le hace saber que en este evento, debe solicitar se dé aplicación al artículo 461 inciso 3° del CGP.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)